



1 Nro: 2013-11-01-01-P

2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA
3 IMPORTADORA COIMFAGI CIA. LTDA.

4 OTORGANTES: SRA. DUNIA ELIZABETH IGLESIAS NARANJO Y
5 DR. VICENTE ATILIO ROBALINO GRANDA VEGA.

6 A FAVOR DE: SI MISMOS

7 CUANTÍA: \$. 600.00

8

9

"ZCDM"

10

11

12

13

En la ciudad de Loja, capital de la
provincia de Loja, República del

14

15 Ecuador, hoy día nueve de septiembre del año dos mil trece;

16

ante mi doctora Gina Calva Tapia Notaria Primera Suplente del
cantón Loja; comparecen los señores: DUNIA ELIZABETH

17

18 IGLESIAS NARANJO, casada; y Doctor VICENTE ATILIO

19

20 ROBALINO GRANDA VEGA, casado; los comparecientes son

21

22 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

23

de Loja, personas legalmente capaces según derecho,

24

portadores de sus respectivas cédulas y certificados de

25

votación, plenamente identificados por mí; y me solicitan que

26

eleve a escritura pública la minuta que me presentan la

27

misma que es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Vén en

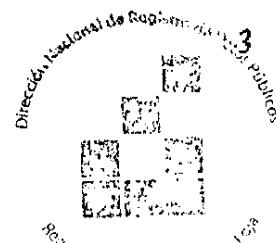
28

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar

29



1 una más de constitución de compañía de
2 responsabilidad limitada, denominada **COMERCIALIZADORA**
3 **IMPORTADORA COIMFAGI CÍA. LTDA**, de acuerdo a las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:**
5 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de
6 constitución de compañía, los señores: **DUNIA ELIZABETH**
7 **IGLESIAS NARANJO**, de estado civil casada, portadora de la
8 cédula de ciudadanía número: uno uno cero dos nueve seis
9 tres ocho uno cuatro; y, **VICENTE ATILIO ROBALINO**
10 **GRANDA VEGA**, de estado civil casado, portador de la cédula
11 de ciudadanía número: uno uno cero cero seis seis siete tres
12 siete cinco; ambos domiciliados en esta ciudad de Loja,
13 legalmente capaces, sin impedimento para contratar y
14 obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos.
15 **SEGUNDA.- Objeto del contrato:** Los comparecientes
16 declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen,
17 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a
18 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
19 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
20 Código Civil y demás leyes relacionadas con el objeto
21 de la Compañía. **TERCERA.- Estatuto de la Compañía**
22 **COMERCIALIZADORA IMPORTADORA COIMFAGI CÍA.**
23 **LTDA; CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO;**
24 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. Artículo UNO.-**
25 **Nombre:** La Compañía llevará el nombre de
26 **COMERCIALIZADORA IMPORTADORA COIMFAGI CÍA.**



1 LTDA. **Artículo DOS.- Domicilio:** El domicilio principal de la
2 Compañía es la ciudad de Loja, provincia de Loja, pudiendo
3 establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos y
4 representaciones en uno o más lugares dentro del territorio
5 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
6 legales correspondientes. **Artículo TRES.- Objeto social:** El
7 objeto de la compañía consiste en las siguientes actividades: a)
8 Importación, comercialización y distribución de productos de
9 consumo masivo y productos farmacéuticos; b) Compra y venta
10 de llantas para vehículos, repuestos para vehículos, lubricantes
11 y aceites en general; c) Comercialización y distribución de
12 productos derivados del petróleo como gas licuado de
13 petróleo, diesel, gasolina extra, gasolina súper, y demás
14 derivados de hidrocarburos; d) Comercialización y distribución
15 de bebidas alcohólicas y refrescos; e) Producción, fabricación,
16 elaboración, distribución y comercialización que incluye
17 importación y exportación de productos derivados de harina
18 para consumo humano y animal; f) Actividades de reciclaje de
19 todo tipo de desechos sólidos y biodegradables; g) Actividades
20 de pre cocción de arroz para consumo humano; h) Servicio de
21 traslado de mercaderías a los clientes o proveedores; i) Servicio
22 de asesoría comercial y actividades de gestión; j) Compra y
23 venta de toda clase de electrodomésticos y equipos de
24 computación y equipos electrónicos; k) Compra y venta y
25 consignación de toda clase de vehículos, nuevos como usados;
26 l) Fabricación, compra y venta de bienes muebles y equipos de

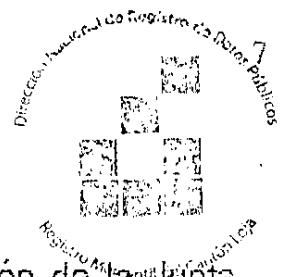


1 oficina; m) Compra y venta de artículos de plástico en general;
2 n) Compra y venta de artículos de bazar y librería o papelería
3 en general; o) Compra, venta y alquiler de repuestos para
4 maquinaria pesada como: tractores, retroexcavadoras, y demás
5 equipo pesado; p) Importación, comercialización y distribución
6 de repuestos, equipos, insumos y demás herramientas y
7 materiales de minería en general; q) Comercialización y
8 distribución de calzado y prendas de vestir; r) Elaboración,
9 procesamiento y distribución de productos lácteos y embutidos;
10 s) Compra y venta de tarjetas de telefonía celular; y t) Actividad
11 inmobiliaria, como corretaje, compra, venta, arrendamiento y
12 administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles
13 urbanos y rurales. En cumplimiento de su objeto social, la
14 compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles
15 y mercantiles, permitidos por la Ley, realizar importaciones y
16 exportaciones. **Artículo CUATRO.- Plazo:** El plazo de duración
17 de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha
18 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
19 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
20 sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales
21 aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
22 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
23 **RESERVA LEGAL. Artículo CINCO.- Capital y**
24 **participaciones:** El capital social de la Compañía es
25 de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 600,00), dividido en seiscientos

1 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor
2 nominal de UN 00/100 dólar de los Estados Unidos de América
3 cada una, las que estarán representadas por los certificados de
4 aportación correspondientes, de conformidad con la Ley y este
5 Estatuto, certificados que estarán firmados por el Gerente y por
6 el Presidente de la Compañía. **Artículo SEIS.- Aumento de**
7 **Capital:** La Compañía puede aumentar el capital social por
8 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento
9 de las dos terceras partes del capital social presente en la
10 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente
11 para suscribir el aumento de capital en proporción a sus
12 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
13 General de Socios. El aumento de capital se lo podrá realizar
14 de las formas establecidas de acuerdo a la Ley y a la
15 reglamentación pertinente. **Artículo SIETE.- Reducción del**
16 **Capital:** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
17 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
18 encaminadas a reducir el capital social que implique la
19 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
20 pagadas, con las excepciones de ley. **Artículo OCHO.- De las**
21 **Participaciones:** La Compañía entregará a cada socio los
22 certificados de aportación que le corresponda.
23 certificados de aportación se extenderán en
24 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar por
25 razón social de la Compañía, el capital suscrito y el capital
26 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio



1 propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de
2 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
3 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
4 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
5 rúbrica del Presidente y del Gerente de la Compañía. Los
6 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
7 participaciones; y, para constancia de su recepción se
8 suscribirán los talonarios. Artículo NUEVE.- Transferencia
9 de participaciones: Las participaciones en esta Compañía
10 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello
11 el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
12 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
13 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente
14 para adquirir estas participaciones, en proporción al porcentaje
15 de participaciones, salvo resolución en contrario de la Junta
16 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se
17 anularán los certificados originales y se extenderán los nuevos.
18 Las participaciones de los socios en esta Compañía son
19 transmisibles por herencia, conforme a la ley. Artículo DIEZ.-
20 Reservas: La compañía formará forzosamente un fondo de
21 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital
22 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
23 utilidades líquidas y realizadas. CAPÍTULO TERCERO.-
24 Ejercicio Económico, Balanza, Reservas y Distribución de
25 Utilidades. Artículo ONCE.- El ejercicio económico de la
26 Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.



1 Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta
2 General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de
3 situación financiera, los que irán acompañados del informe del
4 Gerente y se pondrán en conocimiento de la Junta General,
5 en el plazo previsto en la Ley de Compañías. Durante los
6 quince días anteriores, a la celebración de la Junta General,
7 los socios podrán examinar en las oficinas de la Compañía
8 tales balances e informe. **Artículo DOCE.-** La Junta General
9 resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas o
10 utilidades, de las cuales se segregará forzosamente, el cinco
11 por ciento cada año para de esta forma incrementar el fondo
12 de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando
13 menos al veinte por ciento del capital social. Una vez
14 separado dicho porcentaje anualmente, completando tal límite,
15 la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a
16 reservas voluntarias y especiales; las participaciones que
17 puedan acordarse a favor de funcionarios o empleados de la
18 Compañía como remuneración por su trabajo y el monto de
19 los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a
20 prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales
21 dividendos se efectuará en las oficinas de la Compañía a
22 partir de la fecha que fije la Junta General. **CAPITULO**
23 **CUARTO.- Del Gobierno, de la Administración**
24 **Representación Legal.- Artículo TRECE.-** La Compañía
25 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
26 el Presidente y el Gerente, cada uno con las obligaciones y



1 atribuciones que determina la Ley y éste Estatuto. La
2 representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente.
3 **Artículo CATORCE.-** La Junta General es el órgano supremo
4 de la Compañía. Será presidida por el Presidente de la
5 Compañía o por quien le subrogue, y a falta de éste, por el
6 socio que designe la Junta, actuando como secretario el
7 Gerente y a falta de éste se designará uno Ad-Hoc. Artículo
8 **QUINCE.-** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones,
9 además de las que determina la Ley de Compañías: a)
10 Nombrar y remover al Presidente, al Gerente, así como fijar
11 sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas, los balances e
12 informes que presenten los administradores; c) Resolver
13 acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre
14 la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de
15 las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos
16 casos se requerirá el consentimiento unánime del capital
17 social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social,
18 la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la
19 Compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g)
20 Acordar la exclusión de un socio por las causales
21 determinadas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; y, h) Las
22 demás que en la Ley o este Estatuto no estén otorgadas a los
23 administradores. **Artículo DIECISEIS.-** Las Juntas Generales
24 serán ordinarias o extraordinarias. Ambas se reunirán previa
25 convocatoria del Presidente o del Gerente y sesionará en el
26 domicilio de la Compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán

1 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico; las
3 extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.
4 Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta
5 General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones
6 de los solicitantes representen no menos de la décima parte
7 del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas
8 mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a
9 cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando
10 menos, al fijado para la reunión, comunicación que podrá ser
11 notificada en forma personal o a través del correo electrónico
12 que deberá registrar cada socio. En este lapso no se tomará
13 en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.
14 **Artículo DIECISIETE.-** La Junta General podrá considerarse
15 válidamente constituida para deliberar en primera
16 convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la
17 mitad del capital social. Si no se obtiene este quórum, la Junta
18 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
19 socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria
20 correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación
21 requerida para la primera convocatoria, máximo treinta días
22 posteriores a la primera. **Artículo DIECIOCHO.-** La Junta
23 General se entenderá convocada, quedará válidamente
24 constituida, podrá sesionar en cualquier tiempo
25 territorio nacional, con carácter de universal, por el
26 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital



1 social y que los asistentes quienes deberán suscribir el acta
2 de junta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
3 celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los
4 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
5 los cuales no se considere suficientemente informado.

6 **Artículo DIECINUEVE.-** A la Junta General concurrirán los
7 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
8 caso la representación se conferirá por escrito y con el
9 carácter de especial para cada junta, a no ser que el
10 representante esté investido de poder general legalmente

11 conferido. **Artículo VEINTE.-** Para los efectos de votación, por
12 cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo
13 dispuesto en contrario en la Ley o en este Estatuto, las
14 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
15 absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso
17 de empate de la votación en cualquier asunto, este se lo
18 discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará
19 por negado el asunto de que se trate. **Artículo VEINTIUNO.-**

20 La Compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta
21 General, el mismo que será legalizado con las firmas del
22 Presidente y del Gerente, y de todos los demás socios
23 cuando se trate de Juntas Universales. Las actas serán
24 escritas a máquina o por procesadores de texto
25 computarizados, al anverso y al reverso, debidamente foliadas
26 y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco



1 entre una y otra acta. Se formará un expediente de cada
2 sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos
3 que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en
4 forma legal. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos
5 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

6 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El Presidente elegido por la Junta
7 General y que podrá ser o no socio, tendrá un periodo de
8 duración en el cargo de CINCO AÑOS, pudiendo ser
9 indefinidamente reelegido. Su nombramiento con su
10 aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá
11 como suficiente credencial para todas sus actuaciones.

12 **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Además de las atribuciones
13 establecidas en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes
14 deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de
15 Junta General; b) Llevar conocimiento de la Junta General
16 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella,
17 especialmente los balances con los informes que a ellos
18 deben acompañar al finalizar cada ejercicio económico; c)
19 Legalizar con su firma los certificados de aportación y las
20 actas de las sesiones de Junta General; d) Subrogar al
21 Gerente con todos sus deberes y atribuciones, en los caso de
22 falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello

23 comunicación del Gerente o una resolución de
24 General. **Artículo VEINTICUATRO.-** El Gerente que
25 o no socio de la Compañía, será nombrado por la Junta
26 General y durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo



1 ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón
2 de su aceptación será inscrito en el Registro Mercantil y le
3 servirá como suficiente credencial para todas sus actuaciones.

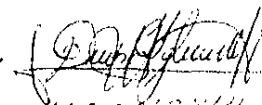
4 **Artículo VEINTICINCO.-** El Gerente tendrá los siguientes
5 deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal
6 judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato
7 obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la
8 sociedad sin limitación alguna y supervigilar el trabajo de
9 funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las
10 remuneraciones pertinentes; c) Presentar cada año a la Junta
11 General de Socios el informe de labores juntamente con los
12 estados financieros (balance general y estado de resultados) y
13 el proyecto de distribución de utilidades; d) Convocar a sesión
14 de Junta General y actuar como secretario de la misma; e)
15 Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de
16 aportación y las actas de las sesiones de Junta General; f)
17 Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia
18 temporal de éste; g) Inscribir en el mes de enero de cada año
19 en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la
20 compañía, con indicación del capital representado por cada
21 uno de ellos; y, h) Ejercer todas las demás atribuciones que le
22 competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y
23 hacerla cumplir, así como al contrato social y a las
24 resoluciones de Junta General. **Artículo VEINTISÉIS.-** Los
25 administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o
26 ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto

1 social de esta compañía, salvo autorización expresa de la
2 Junta General. Igualmente, no podrá contratar, directa ni
3 indirectamente con la compañía que administran. **CAPÍTULO**
4 **QUINTO.- De la Disolución. Artículo VEINTISIETE.-** La
5 Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley,
6 así como por resolución de la Junta General de socios. En
7 caso de disolución, la Compañía entrará en proceso de
8 liquidación, debiendo actuar como liquidador principal quien se
9 encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo
10 resolución en contrario de la Junta General, y como liquidador
11 suplente, el Presidente, salvo resolución en contrario de la
12 Junta. **Artículo VEINTIOCHO.-** En todo lo que no estuviere
13 expresamente determinado en los Estatutos, se aplicarán las
14 normas legales que sean pertinentes de la legislación
15 ecuatoriana. **CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.-** El
16 capital social con el que se constituye esta Compañía es de
17 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA (USD. 600,00), dividido en seiscientas
19 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un
20 valor nominal de UN 00/100 dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una, que se encuentran íntegramente suscrito y
22 pagado por los socios, de la siguiente manera: La señora
23 DUNIA ELIZABETH IGLESIAS NARANJO,
24 CUATROCIENTAS CINQUENTA participaciones
25 representan Cuatrocientos cincuenta 00/100 DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el señor VICENTE

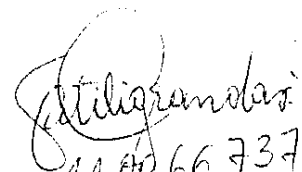


1 ATILIO ROBALINO GRANDA VEGA, suscribe CIENTO
2 CINCUENTA participaciones, que representan Ciento
3 cincuenta 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA. El pago del capital suscrito por los socios se lo
5 realiza el cien por ciento al contado en numerario, mediante
6 depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital
7 abierta a nombre de la Compañía que por este contrato se
8 constituye, conforme aparece en el certificado conferido por el
9 Banco en donde se ha abierto dicha cuenta, el mismo que se
10 agrega para que sea protocolizado conjuntamente con la
11 presente escritura pública. **SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO.-**
12 Por unanimidad los socios designan al señor VICENTE
13 ATILIO ROBALINO GRANDA VEGA y a la señora DUNIA
14 ELIZABETH IGLESIAS NARANJO, para que desempeñen los
15 cargos de Presidente y Gerente de la compañía
16 COMERCIALIZADORA IMPORTADORA COIMEFAGI CÍA.
17 LTDA, respectivamente, durante el primer período estatutario,
18 autorizándoles a su vez para que emitan los correspondientes
19 nombramientos. **TERCERA.-** Se autoriza al Dr. Luis Daniel
20 Cordero Espinosa, para que a nuestro nombre y
21 representación realice todas las gestiones y suscriba cualquier
22 documento necesario para obtener la aprobación definitiva o
23 inscripción de este contrato. Usted, señor Notario, se
24 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
25 validez de esta escritura. Atentamente, doctor Luis Cordero
26 Espinosa ABOGADO, matrícula número mil seiscientos

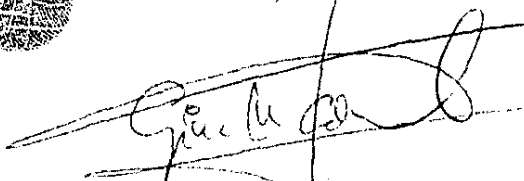
1 treinta C.A.L. Hasta aquí la minuta que con todo el valor legal
2 queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican
3 ampliamente los otorgantes.- Me presentan sus respectivas
4 cédulas de ciudadanía y certificados de votación.- Para la
5 celebración de la presente escritura pública se observaron los
6 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial.- Se
7 incorpora la presente escritura al protocolo de esta notaría.-
8 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo
9 leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en su
10 contenido lo suscriben en unidad de acto conmigo la notaria
11 suplente que da FE. - -

12 x 
13 c 1102963814



14 x 
15 c 110066737



16
17 
18 Dra. Gina Calva Tapia
19 NOTARIA SUPLENTE
20 PRIMERA DEL CANTON LOJA



21
22 DOCUMENTOS

23
24
25 HABILITANTES
26



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7531365
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANDA TORRES MARCELO FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2013 10:00:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIALIZADORA IMPORTADORA COIMFAGI CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA



**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALLoja, **06 DE SEPTIEMBRE DEL 2013**Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **DUNIA ELIZABETH IGLESIAS NARANJO**Con Cédula de Identidad: **1104809080** consignó en este Banco la cantidad de: **600**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMERCIALIZADORA IMPORTADORA COIMFAGI CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	DUNIA ELIZABETH IGLESIAS NARANJO	1102983814
2	VICENTE ATILIO GRANDA VEGA	1100867375
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 450	usd
\$ 150	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL\$ **600.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atestamos,
BANCO PICHINCHA C.A.
Yanina Maldonado Tenorio
Gerente de Agencia
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
COMPAÑIA COMERCIALIZADORA IMPORTADORA COIMFAGI CIA. LTDA.

SOCIO	CAP. SOCIAL	% DE PART.	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO
DUNIA ELIZABETH IGLESIAS NARANJO	USD. \$ 450.00	75%	450	450
VICENTE ATILIO ROBALINO GRANDA VEGA	USD. \$ 150.00	25%	150	150
TOTAL CAPITAL SOCIAL COMPAÑIA	USD. \$ 600.00	100%	600	600

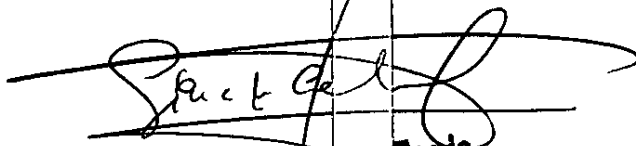
[Handwritten signature]
ABOGADO
ESTUDIO JURIDICO



LEX CONSULT
ESTUDIO JURIDICO

[Handwritten signature]
Dr. Luis David Cordero Cordero
Director
ESTUDIO JURIDICO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EL MISMO DÍA Y LUGAR DE SU CELEBRACIÓN.



Dra. Glna Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA



RAZÓN: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número **SC.DIC.L.13.270, del 13 de septiembre del 2013**, expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA IMPORTADORA COIMFAGI CIA. LTDA.- Loja, 16 de Septiembre del año 2013.-**



Dra. Marlene Calva Tapia
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA



Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 4012

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2554
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	353
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100667375	GRANDA VEGA VICENTE ATILIO ROBALINO	Loja	SOCIO	Casado
1102963814	IGLESIAS NARANJO DUNIA ELIZABETH	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

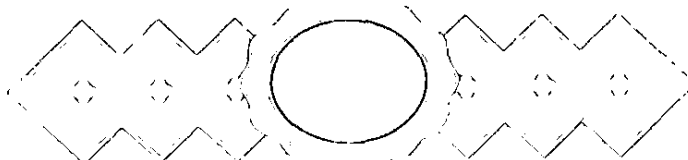
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.13.270
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA.CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA IMPORTADORA COIMFAGI CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	600,00
Cuantía	600,00
Capital	600,00

Página 1 de 2

Nº 014220



Registro Mercantil de Loja

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

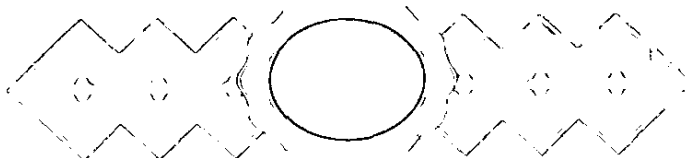
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

Página 2 de 2



Nº 014221

IMP 10M. 00

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.133

Denominación: COMERCIALIZADORA IMPORTADORA COIMFAGI CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 09/Septiembre/2013			
Fecha de Constitución: 09/Septiembre/2013				Notario: Primero			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 600			
Representante:				Abogado: LUIS CORDERO			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 12/Septiembre/2013

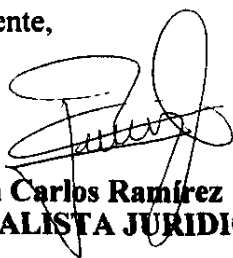
Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMERCIALIZADORA IMPORTADORA COIMFAGI CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 09/Septiembre/2013 .

Atentamente,

☒



**Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.139
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13.01719

Loja, 13 SEP 2013

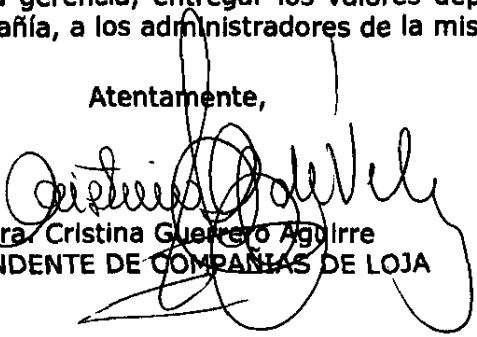
Señores
BANCO PICHINCHA C.A
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA IMPORTADORA COIMFAGI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA